

## Intro a normativa del Parque

La misión del Parque es promover el aprecio por el Estrecho de Magallanes y para ello, es imprescindible contar con normas que protejan el patrimonio, cultural y natural, que hacen del Parque un lugar único y relevante.

Dichas normas son además reglas de convivencia que buscan proteger la experiencia que esperamos despierte la inquietud por conocer, apreciar y proteger todo lo que significa el Estrecho para quienes lo habitan como también para quienes lo visitan.

Por favor ten en mente estas ideas durante tu visita. No olvides ayudarnos a cuidar este lugar y también respetar la experiencia del resto.

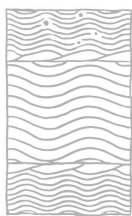
- La velocidad máxima de conducción es de 40 kms por hora. No conduzca fuera del camino y no se detenga en curvas ni en cuestas.
- No se puede hacer fuego de ningún tipo. Fumar está prohibido en todo el Parque..
- Sólo se puede botar botar basura en lugar indicados para ello.
- No intervenir ni modificar el Parque en ningún aspecto; la idea es dejarlo tal como se encontró, con el fin de que todos tengan la oportunidad de verlo en las mismas condiciones.
- Siempre seguir las indicaciones del personal del Parque.

El Parque del Estrecho de Magallanes contiene dos Monumentos Históricos Nacionales protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales de Chile (Ley 17.288)

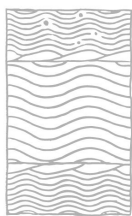
*\*Para conocer la normativa completa, encuéntrala en nuestra página web o pídesela a nuestro personal en terreno.*

## Normativa del Parque (completa; versión 1/1/2016)

1. **NPEM-01:** El Parque del Estrecho de Magallanes contiene dos Monumentos Históricos Nacionales protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales de Chile (Ley 17.288). El Parque protege una superficie de casi 250 hectáreas y esta normativa aplica a todo lo que se encuentra contenido en su interior.



2. **NPEM-02:** Se deben seguir las indicaciones tanto del personal, como de la señalética y material informativo del Parque en todo momento.
3. **NPEM-03:** El ingreso al Parque sólo debe hacerse por las vías indicadas y autorizadas para ello, en el horario de atención a público. El ingreso al Parque por vías no autorizadas está estrictamente prohibido, como también el ingreso fuera del horario de atención a público.
4. **NPEM-04:** Está prohibido hacer fuego en cualquiera de sus formas. Esta indicación incluye (pero no se limita a) fogatas, parrillas portátiles, chulengos y cocinillas.
5. **NPEM-05:** No se permite cazar ni pescar ni recolectar especies orgánicas o inorgánicas.
6. **NPEM-06:** Está estrictamente prohibido intervenir paisaje, flora, fauna o cualquiera de las formas orgánicas e inorgánicas que forman el ecosistema del Parque.
7. **NPEM-07:** Está estrictamente prohibido intervenir sitios históricos, restos arqueológicos, restos paleontológicos y cualquier otro que se encuentre dentro del área protegida por el Parque.
8. **NPEM-08:** Está estrictamente prohibido intervenir cualquier instalación, equipamiento y/o infraestructura del Parque.
9. **NPEM-09:** Fumar está prohibido a lo largo del Parque..
10. **NPEM-10:** Sólo está permitido disponer de basura en los lugares indicados para ello.
11. **NPEM-11:** Las mascotas pueden ingresar al Parque sólo si se encuentran con correa, bajo control y con un comportamiento no-agresivo en todo momento. Deshechos, roturas y otros causados por mascotas, serán responsabilidad de los dueños de ellas.
12. **NPEM-12:** Todas las actividades organizadas por terceros, sean éstas comerciales o no comerciales, publicitarias, documentales, educativas o de investigación y de cualquier otro tipo o con cualquier otro fin, deben estar en conocimiento y ser autorizadas por la administración del Parque. El uso de equipos de cualquier tipo debe ser de conocimiento



y autorizados por la dirección del Parque. Esta indicación incluye la operación de drones y todo tipo de equipos que operen a control remoto.

13. **NPEM-13:** Los vehículos motorizados pueden circular sólo en las vías señalizadas para ello. Está prohibido detenerse en curvas y cuestas. La velocidad de conducción máxima permitida es de 40 kms. por hora.
14. **NPEM-14:** Todo tipo de vehículo, sea motorizado o no, sólo podrá ingresar al Parque si se encuentra en buen estado y en óptimas condiciones de conducción. No se permitirá la entrada de vehículos que presenten problemas mecánicos, que presenten fugas/derrames de aceite, que no tengan cinturón de seguridad operativo, que no tengan operativas sus luces de señalización y cualquier otra característica que no les permita ser utilizados de manera segura para sus pasajeros como para el resto de los visitantes.
15. **NPEM-15:** El comportamiento durante la visita debe ser de cuidado, apreciación y de respeto tanto hacia el lugar como también hacia el resto de los visitantes y también hacia el personal del Parque. Cualquier acción, hábito, postura, expresión u otra que atente contra la seguridad y/o la experiencia de los demás visitantes y del personal del Parque y que no siga en espíritu el promover el aprecio por el Estrecho de Magallanes (misión del Parque), queda estrictamente prohibida.
16. **NPEM-16:** Parque del Estrecho de Magallanes es una marca registrada y protegida.
17. **NPEM-FINAL:** El no cumplimiento de cualquiera de estas normas será denunciado ante las autoridades y en caso de considerarse necesario, se presentarán acciones legales en contra de quienes resulten responsables.